

LINEAMIENTOS SOBRE INVIOABILIDAD DE CARGAS TERRESTRES Y MARITIMAS

“Es responsabilidad del elaborador y/o exportador entregar las garantías de la inviolabilidad de las cargas desde que sale de la planta hasta que se embarca a su destino final desde zona primaria aduanera, a través de un sistema de registro documental que incluya el sello con el cual la carga llega a destino. Estas actividades y sus registros podrán ser inspeccionadas por SERNAPESCA”.

Los establecimientos elaboradores y/ o exportador deberán documentar un procedimiento para asegurar la inviolabilidad de cargas terrestres y marítimas en el contexto de la certificación sanitaria con un sistema robusto de sellado de embarques, utilizando sellos de planta y basado en el autocontrol.

Este procedimiento deberá estar debidamente documentado, contar con todos los detalles de trazabilidad y transparencia necesarios para poder ser verificables en una auditoría interna como externa. Será responsabilidad del establecimiento elaborador y exportador el seguimiento, supervisión y verificación del sellado y consistencia documental, en zona primaria de inspección por parte de agente de aduanas, en coordinación con el responsable de la planta ante SERNAPESCA.

En la documentación al menos se deben contemplar los siguientes aspectos al implementar un sistema de control/verificación de sellos pre-embarque para todos los productos acuícolas y pesqueros.

1. Stock de productos elaborado que componen el embarque.

- Tipo de producto (especie, tipo de elaboración, presentación y tipo de presentación).
- Fecha de elaboración.
- Cantidad (N° de cajas, toneladas).

2. Datos de almacenamiento y transporte

- Número y fecha de pedido.
- Lugar de almacenamiento.
- Servicios de transporte.
- Datos del transporte patente, rampla, etc.
- Datos del conductor.

3. Sellado de carga

- Correlativo interno de sellos.
- Datos de agencia de aduana.
- Borrador de Certificado Sanitario.
- Correo de cliente de recepción conforme de carga.

En casos en los cuales se efectuó un examen físico de mercaderías en zonas primarias de inspección, por parte de aduanas de Chile, el exportador deberá coordinar con el agente de aduana, el resellado con sellos de planta, evitando inconsistencias documentales entre certificados sanitarios y sellos en destino. Es responsabilidad del establecimiento elaborador y/o exportador la rectificación de certificados sanitarios.

4. Aforo de carga por parte de Aduana.

- Correo de agencia de aduana informando la situación y postura de nuevo sello.
- Borrador de anula y reemplaza Certificado Sanitario en caso que aplique.
- Correo de cliente de recepción conforme de carga.

5. Generalidades

- Asignación de roles y responsabilidades.
- Control de registros.
- Evidencia fotográfica.
- Definición de procedimientos de verificación.

Para embarques terrestres se puede utilizar la guía de apoyo para proceso de registros para seguimiento, control y verificación de pre-embarque y sellado de exportación de productos pesqueros disponible en la página web. En el caso de embarques marítimos se debe adoptar un registro documental en base a la logística de este tipo de embarques.

Todos los registros generados tanto por el establecimiento elaborador y/o exportador por efecto de este procedimiento deberán estar disponibles para la inspección por parte de SERNAPESCA y de las Autoridades Competentes en caso que se requiera. En el caso de establecimientos elaboradores se corroborará en las inspecciones regulares realizadas por SERNAPESCA su correcta implementación.

En ámbito de aplicación es todas las cargas marítimas y terrestres en el contexto de certificación sanitaria oficial SERNAPESCA, incluye certificados de tránsito Argentina, zoon sanitario y Chile-Chile.